

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., Bogotá, D.C., 19 de marzo de 2021

Radicado: Ejecutivo No. 2018-756

(DEMANDA ACUMULADA)

Reunidos los requisitos de conformidad de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como los artículos 422 de la obra citada, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de la **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A** contra **JACQUELINE DEL CARMEN ORTIZ DURAN Y LUIS ANTONIO MERCHÁN PARRA**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$1.820.000.00**, por concepto de la penalidad contenida en la cláusula “**DUODECIMA**” del contrato de arrendamiento ejecutado.
2. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
3. Suspéndase el pago a los acreedores y súrtase el emplazamiento de los acreedores del deudor bajo los apremios del artículo 108 Código General del Proceso.
4. Notifíquese esta providencia a la demandada **JACQUELINE DEL CARMEN ORTIZ DURAN** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *ejusdem*, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, los cuales corren conjuntamente, conforme el artículo 442 de la norma en cita.
5. Súrtase la notificación del ejecutado **LUIS ANTONIO MERCHÁN PARRA** por estado, de conformidad con el numeral 1° del artículo 463 del C.G.P, advirtiéndole

al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea

6. Para todos los efectos legales, se tiene en cuenta el valor retenido en el numeral 4º de la providencia de esta misma calenda por la suma de **\$1.820.000.00**, con el fin de garantizar el pago de la penalidad aquí ejecutada.

Téngase en cuenta que la abogada **CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO**, actúa en calidad apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE, (3)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 10

Fijado hoy 23 de marzo de 2021

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0184790bc76e67b68792a7a51aaa9f319f6660597e5d9b2e44803aedc412031

Documento generado en 18/03/2021 02:39:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>